

PUNTA ARENAS, 21 DE AGOSTO DEL 2020

A SI EXCELENCIA SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DON SEBASTIAN PIÑERA ECHEÑIQUE

Presente,

De nuestra consideración.

Los Dirigentes que componen la Mesa de la Sociedad Civil de la Comuna de Punta Arenas y Puerto Natales, vienen a exponer lo siguiente:

1.- La Comuna de Punta Arenas se enfrenta nuevamente a un periodo de cuarentena, lo que traerá sin duda, más daño a la población: Cesantía, carencias, daño sicológico, angustia, quiebre emocional, lo que acarrea como consecuencia un grave problema en salud mental en todos los rangos etarios, infantes, niños en etapa escolar, jóvenes, adultos jóvenes en etapa productiva y adultos mayores.

Citamos:

Artículo 1°.- Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Art. 318 del Código procesal penal

El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo a medio o multa de seis a doscientas unidades tributarias mensuales.

Será circunstancia agravante de este delito cometerlo mediante la convocatoria a espectáculos, celebraciones o festividades prohibidas por la autoridad sanitaria en tiempo de catástrofe, pandemia o contagio.

En los casos en que el Ministerio Público solicite únicamente la pena de multa de seis unidades tributarias mensuales, se procederá en cualquier momento conforme a las reglas generales del procedimiento monitorio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 398 del Código Procesal Penal. Tratándose de multas superiores se procederá de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento simplificado.

Artículo 318 bis.

El que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria, será sancionado con la pena de presidio menor en

su grado medio a máximo, y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales.

Este artículo se puede relacionar con los trabajadores del sector público y privado, ya que las empresas privadas tampoco consideran la situación excepcional de la actual pandemia y situación de estado de excepción constitucional.

Artículo 318 ter.

El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.

Cierre de la cita.

Referente a esto, como dirigentes pusimos en manifiesto nuestra molestia y nuestra preocupación a la falta de fiscalización por parte de las autoridades en hacer respetar los cordones sanitarios y las normas que rigen a esta, lo que trajo en consecuencia, el aumento progresivo de contagios COVID-19.

Los dirigentes estamos insertos en la comunidad, conocemos de primera línea las carencias de la población, la preocupación y también la molestia.

Si bien cierto el Gobierno ha implementado las medidas necesarias para enfrentar esta pandemia, podemos señalar fehacientemente que esto no es suficiente y no llega de manera oportuna a la población más vulnerable.

Hoy en día el instrumento que mide la vulnerabilidad o la calificación socioeconómica, llamado hoy “Registro Social de Hogares”, “Ficha de Protección social” o “ex ficha cas”, no refleja la realidad de las familias chilenas, nunca lo ha hecho, es por eso que mucha gente no

pudo acceder a los “famosos bonos” o “ayudas”, ya que mágicamente el RSH subió las calificaciones socioeconómicas de muchos chilenos de forma arbitraria e injustificada, esto no nos permite avanzar; y así nos encontramos en un círculo vicioso en manos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, donde se desarrollan diversos programas, de los cuales no todos son deficientes, pero nos mantienen en una zona que se caracteriza o define “bajo la línea de la pobreza”

Solicitamos no exigir el Registro Social de Hogares, para dar mayor cobertura a las familias, que como consecuencia de la baja considerable porcentual de sus ingresos y quienes a través de la postulación de AFC se registra hasta de un 90% de reducción de sus sueldos y que no se ve reflejado en el porcentaje del RSH.

Ponemos en manifiesto además, la gran deuda que Chile tiene con los adultos mayores, en donde no se están generando programas de integración necesarios para la comunicación efectiva con sus pares, están carentes de medios tecnológicos necesarios para la comunicación.

Para los cual, solicitamos implementar un programa de accesibilidad a telefonía móvil con un número especializado en atender sus requerimientos.

En cuanto a la Educación. Ya todos sabemos que este virus no discrimina edades, ni clases sociales, pero el Estado de Chile tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para proteger a la población, y sobre todo a los niños/as y adolescentes, y eso no lo logrará enviando a los niños/as a clases presenciales nuevamente, porque tengan la certeza de que, si se llega a anunciar el retorno, un

alto porcentaje de nosotros derechamente no enviaremos a nuestros hijos como experimento al colegio. Si el Estado de Chile no nos protege, nos protegeremos entre nosotros.

Por lo tanto, para poder salir de esta zona de catástrofe sanitaria, proponemos más cordones sanitarios urbanos, que se cumpla la fiscalización efectiva en los puntos estratégicos en las zonas urbanas y caminos intercomunales.

Agradeciendo la acogida a la presente.

Le saludan atentamente.

Dirigentes y Pobladores de la Mesa Social de la Sociedad Civil.

mesasocialdelasociedadcivil@gmail.com